



NOTARÍA 7

Cantón Manta

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem

22/3021

SIN FICHA.



Sello
01/18/17

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA

De **PROTOCOLIZACION DE COPIA CERTIFICADA DE SENTENCIA DE
JUICIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE
DOMINIO**

Otorgado por **JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA-MANABI**

A favor de **SEÑOR TEODORO OLEGARIO DELGADO SANTANA**

Cuantía **\$53.231,00**

Copia **PRIMERA**

**Autorizado por el Notario
Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem**

Registro **PROTOCOLO** **2017-13-08-007-P00094** N°

Manta, **12** de **ENERO** de **2017**

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and the role of the accounting department in ensuring the integrity of the financial statements.

2. It also highlights the need for regular audits and the importance of having a clear understanding of the company's financial position at all times.

3. The second part of the document focuses on the importance of budgeting and the role of the accounting department in preparing and monitoring the budget.

4. It also discusses the importance of having a clear understanding of the company's financial goals and the role of the accounting department in ensuring that the budget is aligned with these goals.

5. The third part of the document discusses the importance of having a clear understanding of the company's financial position and the role of the accounting department in ensuring that the financial statements are accurate and reliable.

6. It also highlights the need for regular audits and the importance of having a clear understanding of the company's financial position at all times.

7. The fourth part of the document discusses the importance of having a clear understanding of the company's financial position and the role of the accounting department in ensuring that the financial statements are accurate and reliable.

8. It also highlights the need for regular audits and the importance of having a clear understanding of the company's financial position at all times.

9. The fifth part of the document discusses the importance of having a clear understanding of the company's financial position and the role of the accounting department in ensuring that the financial statements are accurate and reliable.

10. It also highlights the need for regular audits and the importance of having a clear understanding of the company's financial position at all times.



Factura: 002-002-000019180



20171308007P00094



NOTARIO(A) SUPLENTE JOSE VERDI CEVALLOS ALARCON

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308007P00094						
ACTO O CONTRATO:							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA DETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATÁLOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE ENERO DEL 2017, (9:36)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DELGADO SANTANA TEODORO OLEGARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301912430	ECUATORIANA	BENEFICIARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, POR LA UNIDAD CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		53231.00					

NOTARIO(A) SUPLENTE JOSE VERDI CEVALLOS ALARCON

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA

AP: 0093-DP13-2017-KP





COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO NUMERO 275-2014 QUE SIGUE EL SEÑOR TEODORO OLEGARIO DELGADO SANTANA, EN CONTRA DEL SEÑOR ANTONIO JOSE JONIAUX AMPUERO Y LOS POSIBLES INTERESADOS SE HA DICTADO LO SIGUIENTE:

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI, Manta, lunes 14 de noviembre del 2016, las 11h50.- VISTOS: A fojas 12, 12 Vta., y 13 del proceso, comparece TEODORO OLEGARIO DELGADO SANTANA, de 62 años de edad, de estado civil casado y de profesión carpintero, manifestando: "Desde el 22 de junio de 1.997, es decir hace más de 16 años, vengo poseyendo en forma tranquila, pacífica e ininterrumpida un bien inmueble compuesto de solar y una construcción de una planta de caña y techo de zinc, la misma que por el tiempo de construcción y su vetustez, poco a poco se ha estado destruyendo la misma, motivo por lo cual, y en igual forma, he procedido poco a poco a reconstruir y mejorar mi vivienda, con pilares de hormigón, paredes de ladrillo y techo de zinc, tipo villa, de construcción mixta, bien inmueble que se encuentra ubicado en la inmediaciones de la lotización SAN PABLO de Manta, de la Parroquia Urbana de los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí, junto al Barrio San Agustín, el mismo que se encuentra cercado de pilares de concreto, ladrillo en una parte y con malla de aluminio, con un portón metálico que sirve de entrada al predio, bien inmueble que está circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Frente, con 17,00 metros y lindera con la calle pública; Por atrás, con 15,00 metros y lindera con terrenos del señor Ingeniero Antonio José Joniaux Ampuero; Por el costado derecho, con 18,40 metros y lindera con terrenos del Ingeniero Antonio José Joniaux Ampuero; y, Por el costado izquierdo, con 18,40 metros y lindera con propiedad de otros dueños. Lote de terreno que tiene un área total de 294,40 metros cuadrados, dentro del cual, construí una vivienda de caña, madera y techo de zinc, la misma que posteriormente por su vetustez, la he ido reconstruyendo poco a poco, existiendo actualmente una casa habitación de construcción mixta, de pilares de concreto, paredes de ladrillo, techo de madera con zinc, ventana de latilla de caña, puerta de madera, en la que habito en unión de mi familia, todo estos particulares, lo estaré justificando dentro de la Inspección Judicial que se practicará en esta causa. Como tengo indicado en el mencionado bien inmueble me encuentro en legítima posesión desde el 22 de junio de 1997, lo tengo cercado de pilares de concreto, ladrillos y malla metálica, el mismo que lo utilizo como vivienda, motivo por el cual dentro del terreno he construido una casa habitación de caña, madera, techo de zinc, la misma que posteriormente por su vetustez, he procedido poco a poco a reconstruida y mejorarlas con polares de concreto, ladrillos, techo de zinc, en la que habito en unión de mi familia, actos con las cuales demuestro la posesión que mantengo y sigo manteniendo hasta la presente fecha sobre dicho bien inmueble a vista y paciencia de todo el vecindario sin que nadie se haya opuesto a tal acto posesorio, por lo que, lo he ganado dicho bien inmueble por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio. Con los antecedentes que he expuesto y amparado en lo que señalan los Arts. 715; 2392; 2393; y, 2410 del Código Civil en vigencia, concurre ante su Autoridad y demando la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio del bien inmueble descrito anteriormente, el mismo que lo vengo utilizando como mi vivienda, es decir del compareciente y de mi familia,

Ab. José Verdi Cevallos Alarcón
NOTARIO SÉPTIMO (E)
DEL CANTÓN MANTA
MANABI - ECUADOR

actos posesorios con lo que justifico que mantengo la posesión del mismo, todo esto con la finalidad de que su Señoría en sentencia y previo el trámite de ley, se me adjudique el referido bien inmueble descrito anteriormente; y, una vez ejecutoriada la sentencia a dictarse se ordene que la misma se la protocolice en una de la Notarías de la Provincia é inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Como tengo conocimiento que el bien inmueble descrito y del cual mantengo la posesión desde el día 22 de junio de 1997, compuesto de solar y una construcción, les pertenece al señor Ingeniero Antonio José Joniaux Ampuero, de acuerdo a la división del terreno que hizo este, con su cónyuge, María Esther Bustamante Cantos, una vez que se declaró disuelto la sociedad conyugal que habían formado, división que fue autorizado por la Dirección de Planteamiento urbano de Manta, como consta del certificado otorgado por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, que acompaño, el mismo que funge como el propietario del referido bien inmueble del cuál estoy solicitando la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, motivo por el cuál, le solicito que sea citado en su domicilio que lo tiene ubicado en el barrio Umiña, Calle 27 y Avenida Flavio Reyes, diagonal de la Agencia de Viajes Ariel, casa Verde con naranja, en esta ciudad de Manta, lugar que indicaré, personalmente a señor citador Judicial. De acuerdo en lo previsto en el Art. 1000 del C. de. P. C., en vigencia, le solicito se ordene su inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, previa notificación al funcionario respectivo. Dígnese aceptar la presente demanda al trámite ordinario y como desconozco de otras personas que puedan tener derecho, así como de posibles interesados en el bien inmueble descrito, le solicito que estos sean citados por la prensa, tal como lo prescribe el Art. 82 del C.P.C., ya que me ha sido imposible de determinar su individualidad o residencia de los mismos, particular que lo declaro, bajo juramento". Fijó la cuantía en \$ 13.248, estableció el trámite, señaló domicilio donde citar al demandado y a los posibles interesados, y donde recibir sus notificaciones y autorizó defensor. A foja 19 del proceso se observa el auto de admisión a trámite ordinario la demanda, de fecha martes 22 de julio del 2014, las 15h38, dictado por la señora jueza de ese entonces, donde entre otras cosas se ordenó citar a los demandados e inscribir la demanda. Acto citatorio que se observa cumplido a fs.20, 20 Vta., 21, 22 y 23 de los autos. A foja 30 de los autos se observa el decreto donde avoqué conocimiento de la presente causa. A foja 35 y 36 se aprecia el acta de Junta de Conciliación a la que comparece el abogado Otto Palacios Castillo, ofreciendo poder o ratificación de gestiones del actor, manifestando: Me ratifico íntegramente en los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda propuesta en contra del demandado Antonio José Joniaux Ampuero, se declare la rebeldía de la parte demandada por no haber comparecido a la presente junta y me conceda el término de tres días para ratificarme mi intervención en la presente Junta de Conciliación". Sin que se haya dado una conciliación por la inasistencia de la parte demandada. A foja 39 se aprecia el escrito de ratificación de gestiones que hace el actor a las gestiones realizadas en su nombre por el abogado defensor en la diligencia de Junta de Conciliación. A foja 39 se observa la apertura de la causa a prueba por el término de diez días. Durante el indicado término de prueba la parte actora presentó las que obran a fojas 40, 40 Vta., y 41 del proceso. A foja 59 de los autos, se observa el decreto donde se da por concluido el término de prueba. Por lo que encontrándose la causa para dictar sentencia, se hacen las

Ab. José Verdú Cevallos Alarcón
NOTARIO SÉPTIMO (E)
DEL CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR



siguientes consideraciones: PRIMERO: Este Juzgador es competente para resolver la presente demanda, por haber correspondido al Juzgado Vigésimo Primero Civil, en Unidad Judicial Civil mediante el sorteo de ley establecido en el Art. 160 No.1 del Código Orgánico de la Función Judicial, la que fue aceptada a trámite ordinario; SEGUNDO: Validez procesal.- Dentro del trámite se han observado todas las solemnidades sustanciales necesarias para la validez del proceso y al no existir omisión de ninguna de las solemnidades contenidas en el Art. 346 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, ni violación del trámite conforme lo determina el Art., 1014 ibídem que puedan influir en la decisión de la causa, se declara la validez del proceso; TERCERO: De conformidad a lo previsto en el Artículo 273 del Código de Procedimiento Civil Codificado, la sentencia debe decidir únicamente los puntos sobre que se trabó la Litis y los incidentes que, originados durante el juicio, hubieren podido reservarse, sin causar gravamen a las partes, para resolverlos en ella, esto es demanda, contestación dada y excepciones por la parte demandada; CUARTO.- La posesión en la forma dispuesta en el artículo 715 del Código Civil, es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo. El actor del presente juicio afirma expresamente en su demanda, estar desde el 22 de junio de 1.997, es decir hace más de 16 años, en posesión tranquila, pacífica e ininterrumpida de un bien inmueble compuesto de solar y una construcción de una planta de caña y techo de zinc, la misma que por el tiempo de construcción y su vetustez, poco a poco se ha estado destruyendo, motivo por lo cual, y en igual forma, ha procedido poco a poco a reconstruir y mejorar su vivienda, con pilares de hormigón, paredes de ladrillo y techo de zinc, tipo villa, de construcción mixta, bien inmueble que se encuentra ubicado en la inmediaciones de la lotización SAN PABLO de Manta, de la Parroquia Urbana de los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí, junto al Barrio San Agustín, el mismo que se encuentra cercado de pilares de concreto, ladrillo en una parte y con malla de aluminio, con un portón metálico que sirve de entrada al predio, bien inmueble que está circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Frente, con 17,00 metros y lindera con la calle pública; Por atrás, con 15,00 metros y lindera con terrenos del señor Ingeniero Antonio José Joniaux Ampuero; Por el costado derecho, con 18,40 metros y lindera con terrenos del Ingeniero Antonio José Joniaux Ampuero; y, Por el costado izquierdo, con 18,40 metros y lindera con propiedad de otros dueños. Lote de terreno que tiene un área total de 294,40 metros cuadrados. Posesión que tuvo que probarla en el trámite del juicio como lo manda el artículo 113 del Código de Procedimiento Civil Codificado; QUINTO.- El accionante dentro del correspondiente término de prueba, justificó lo siguiente: 1.- Con los testimonios de la señora ANGELA DOLORES ZAMBRANO PUENTE y señor AUGUSTO ABELARDO GARCIA MENDOZA, que obran de fojas 46 y 48 del proceso, ser posesionario en forma tranquila, pacífica e ininterrumpida del bien inmueble compuesto de solar y vivienda dentro del cual ha construido su casa, ubicado en las inmediaciones de la lotización San Pablo de Manta, de la parroquia Urbana Los Esteros de este cantón Manta. Que el inmueble tiene las siguientes medidas y linderos: Por el Frente, con 17,00 metros y lindera con la calle pública; Por atrás, con 15,00 metros y lindera con terrenos del señor Ingeniero Antonio José Joniaux Ampuero; Por el costado derecho, con

18,40 metros y lindera con terrenos del Ingeniero Antonio José Joniaux Ampuero; y, Por el costado izquierdo, con 18,40 metros y lindera con propiedad de otros dueños. Lote de terreno que tiene un área total de 294,40 metros cuadrados. Que se encuentra posesionado desde el 22 de junio de 1997. Que nadie se ha opuesto o perturbado la posesión que mantiene. 2).- De fojas 49 y 49 Vta., del proceso se observa el acta de la Inspección Judicial al inmueble objeto de la acción de Prescripción, habiendo el juzgado dejado constancia de lo siguiente: Que el inmueble que se inspecciona está ubicado en la lotización San Pablo de la parroquia Los Tarqui de esta ciudad de Manta, que coinciden sus medidas y linderos con los señalados en la demanda, encontrándose habitado por el actor y su familia. Existe una vivienda planta baja con un área de 140 metros cuadrados con las siguientes características. Estructura de hormigón armado, loza, contrapiso de hormigón simple, mampostería de ladrillo enlucidas, ventanas de aluminio y vidrio, puertas de madera, con división de sala comedor cocina, cinco dormitorios, tres baños. Cuenta con medidor de energía eléctrica y agua potable. Tiene construida en la parte alta 18 columnas de hormigón armado con un acceso por escalera de hormigón armado, el terreno está delimitado por sus cuatros costados con la construcción misma. Para esta diligencia la Unidad Judicial nombró perito al ingeniero Walther Villao Vera, quien manifiesta en sus conclusiones del indicado informe lo siguiente: "Las medidas y linderos del terreno que fueron realizadas en el momento de la inspección concuerdan con los de la demanda planteada". A través de la inspección judicial se logró constar la existencia del bien inmueble (solar y vivienda), las características físicas; los colindantes y medidas para cada uno de los linderos, y determinar la superficie total actual del bien inmueble que están solicitando la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio; SEXTO.- La Inspección judicial es una percepción y apreciación directa de los hechos por parte del Juzgador. Según el Art. 242 del Código de Procedimiento Civil, "Inspección judicial es el examen o reconocimiento que la Jueza o el juez hace de la cosa litigiosa o controvertida, para juzgar de su estado y circunstancias". Por tratarse de un asunto que demanda de conocimientos técnicos, se auxilió la Unidad Judicial en el transcurso del examen de la cosa litigiosa de un perito, como lo permite la disposición del Art. 250 Ibídem; SÉPTIMO.- Según lo dispuesto en el Art. 969 del Código Civil, la posesión del suelo se prueba con hechos positivos, de aquellos a que sólo el dominio da derecho, como la corta de maderas, la construcción de edificios, la de cerramientos, las plantaciones o sementeras, y otros de igual significación, ejecutados sin el consentimiento del que disputa la posesión. En la especie el actor con la prueba aportada dentro del término respectivo, como es la declaración de testigos, la diligencia de Inspección Judicial, lo que es corroborado con el informe pericial constante de fojas 50 a 52 del proceso y que fue reproducido como prueba oportunamente y la documentación adjunta como los servicios básicos, se verifica la existencia de hechos positivos de posesión del inmueble con ánimo de señor y dueño sobre el predio objeto de la demanda. Declaración de los testigos, quienes uniformes manifiestan que efectivamente el actor viene poseyendo en forma pública, pacífica e ininterrumpida, con ánimo de señor y dueño desde el 22 de junio del año 1997 el referido inmueble a vista y paciencia de todos, y en el cual tiene el actor construido su vivienda, y de que les consta que nunca ha tenido problemas con ninguna persona, por motivo de estar en posesión del terreno y casa. En el presente caso la parte actora ha justificado que

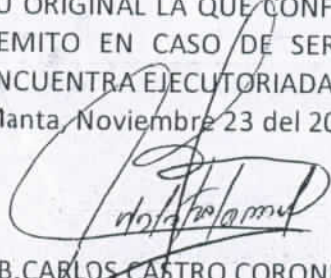


se encuentra en posesión material del inmueble ubicado en la inmediaciones de la lotización SAN PABLO de Manta, de la Parroquia Urbana de los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí, junto al Barrio San Agustín, bien inmueble que está circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Frente, con 17,00 metros y lindera con la calle pública; Por atrás, con 15,00 metros y lindera con terrenos del señor Ingeniero Antonio José Joniaux Ampuero; Por el costado derecho, con 18,40 metros y lindera con terrenos del Ingeniero Antonio José Joniaux Ampuero; y, Por el costado izquierdo, con 18,40 metros y lindera con propiedad de otros dueños. Lote de terreno que tiene un área total de 294,40 metros cuadrados cumpliendo de esta forma con los requisitos señalados en los Arts. 715, 2392 y 2393 del Código Civil; OCTAVO.- Ante la pretensión del accionante, la parte demandada simplemente no contestó la demanda ni dedujo excepciones dentro del término legal que tenía para hacerlo, debiéndose considerar esta posición como negativa pura y simple a los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda, conforme lo prevé el artículo 103 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil. Y atento a lo dispuesto en el Art. 113 ibídem, el actor justificó lo que afirmó en su demanda, como ha quedado descrito; NOVENO.- Claramente, preceptúa el artículo 2392 del Código Civil que "PRESCRIPCIÓN es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dichas acciones y derechos, durante cierto tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales". Es decir, que "la prescripción es la consolidación de una situación jurídica por efecto del transcurso del tiempo, ya sea convirtiendo un hecho en derecho como la posesión en propiedad, ya sea perpetuando una renuncia, abandono, desidia, inactividad o impotencia. "Diccionario enciclopédico de Derecho Usual, Tomo VI. Pág. 373. En consecuencia en el Derecho de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, la posesión constituye el elemento determinante por el que se habilita este modo de adquirir el dominio. El Art. 715 del Código Civil define a la Posesión: como "Posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño: sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño mientras otra persona no justifique serlo. La Jurisprudencia ha anunciado que para que opere la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio debe justificarse: A.- La posesión regular, no interrumpida del bien por 15 años, B.- Que la prescripción no se haya suspendido o interrumpido; C.- Que la posesión sea pública, pacífica, ininterrumpida, sin clandestinidad. Según lo dispuesto en Art. 2411 del Código Civil, el tiempo necesario en la prescripción Ordinaria es de 15 años contra toda persona, y no se suspende a favor de las enumeradas en el Art. 2409. El Art., 2393 del mismo cuerpo legal dice: "El que quiera aprovecharse de la prescripción debe alegarla. El Juez no puede declararla de oficio". El Art., 2397 ibídem dice: "Las reglas relativas a la prescripción se aplican igualmente a favor y en contra del Estado, de los consejos provinciales, de las municipalidades, de los establecimientos y corporaciones nacionales, y de los individuos particulares que tienen la libre administración de lo suyo"; DÉCIMO.- Con el certificado otorgado por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, constante de foja 4 a 11 del proceso se ha justificado que el demandado es el titular del derecho de dominio sobre el inmueble del cual se demanda la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio. De la exegesis narrada, se desprende que el actor ha justificado

Ab. José Verdú Cevallos Alarcón
NOTARIO SÉPTIMO (E)
DEL CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR

conforme a derecho los fundamentos de hecho y de derecho de su demandada inicial para que opere a su favor la forma de adquirir el dominio denominada Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, y no habiéndose opuesto la parte demandada, sin otras consideraciones que realizar, el suscrito juez de esta Unidad Judicial al tenor del Art. 1 de la Constitución de la República y Arts., 5, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 27, 28 y 29 del Código Orgánico de la Función Judicial, "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA", declara con lugar la demanda por el modo de adquirir el dominio denominado Prescripción y en consecuencia operada la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio a favor del señor TEODORO OLEGARIO DELGADO SANTANA, de estado civil casado y titular de la cédula de ciudadanía No. 130191243-0, del bien inmueble compuesto de solar y construcción ubicado en la inmediaciones de la lotización SAN PABLO, de la Parroquia Urbana de los Esteros, del Cantón Manta, Provincia de Manabí, junto al Barrio San Agustín, bien inmueble que está circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Frente, con 17,00 metros y lindera con la calle pública; Por atrás, con 15,00 metros y lindera con terrenos del señor Ingeniero Antonio José Joniaux Ampuero; Por el costado derecho, con 18,40 metros y lindera con terrenos del Ingeniero Antonio José Joniaux Ampuero; y, Por el costado izquierdo, con 18,40 metros y lindera con propiedad de otros dueños. Lote de terreno que tiene un área total de 294,40 metros cuadrados. Predio que tiene las siguientes coordenadas: latitud -0.963141º longitud -80.694314º. Se deja constancia que por esta sentencia se extingue el derecho de los demandados, así como de los terceros y posibles interesados del predio que se prescribe. De ejecutoriarse esta sentencia, se dispone se conferirán copias certificadas para que sean protocolizadas en una de las Notarías Públicas del país, y se la inscriba en el Registro de la Propiedad de este Cantón Manta, para que sirva de justo título al señor TEODORO OLEGARIO DELGADO SANTANA, de estado civil casado. Se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda, inscrita con fecha 4 de febrero del 2016. Para el cumplimiento de lo aquí resuelto, notifíquese al señor Registrador de la Propiedad de esta ciudad. Dese lectura de la presente sentencia conforme lo prevé el Art. 277 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil. Ejecutado todo lo aquí resuelto, archívese la presente causa. Intervenga el abogado William Osorio, en calidad de secretario encargado del despacho mediante acción de personal No. 6784-DP13-2016-IR, de fecha 07/11/2016. LÉASE Y NOTIFÍQUESE.- Ab. Holger Rodríguez Andrade Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta encargado-. CERTIFICO: LA SENTENCIA QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL LA QUE CONFIERO POR MANDATO DE LA LEY Y A CUYA AUTENTICIDAD ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO. RAZON: LA SENTENCIA QUE ANTECEDE SE ENCUENTRA EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY.

Manta, Noviembre 23 del 2016


AB. CARLOS CASTRO CORONEL
SECRETARIO DE LA UNIDAD
JUDICIAL CIVIL DE MANTA



2017	13	08	007	P00094
------	----	----	-----	--------

PROTOCOLIZACIÓN: En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta-Manabí, y por las atribuciones conferidas en el artículo dieciocho numeral dos de la Ley Notarial, yo ABOGADO JOSE VERDI CEVALLOS ALARCON, NOTARIO SÉPTIMO SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA, con Acción de Personal No. AP:0093-DP13-2017-KP, protocolizo en once fojas útiles en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Séptima de este cantón a mi cargo, la Copia Certificada de Sentencia del Juicio ORDINARIO DE PRESCRIPCION ACQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No 275-2014, dictada a favor del señor TEODORO OLEGARIO DELGADO SANTANA. Cuantía: \$.53.231,00.- Manta, a los doce días de Enero del Dos Mil Diecisiete.-

AB. JOSE VERDI CEVALLOS ALARCON
NOTARIO SÉPTIMO SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA
ACCIÓN DE PERSONAL No.AP:0093-DP13-2017-KP

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA SELLO Y FIRMO, EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU PROTOCOLIZACION, DOY FE.

EL NOTARIO.-

Ab. José Verdi Cevallos Alarcon
NOTARIO SÉPTIMO SUPLENTE
DEL CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR



Main body of handwritten text, consisting of several paragraphs. The text is written in a cursive script and is mostly illegible due to fading and blurring. It appears to be a letter or a document with multiple lines of text.



OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: TRAMITE DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO CON LA CUANTÍA DE \$13248.00 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS			2-21-30-21-000	294,40	53231,53	245183	0558712
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO				
1301912430	DELGADO SANTANA TEODORO OLEGARIO	BARRIO SAN AGUSTIN	Impuesto principal				
			Junta de Beneficencia de Guayaquil				
ADQUIRENTE			TOTAL A PAGAR				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO				
1301912430	DELGADO SANTANA TEODORO OLEGARIO	NA	172,23				
			SALDO				
			0,00				

EMISION: 1/11/2017 10:40 XAVIER ALCIVAR MACIAS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
2-21-30-21-000	294,40	\$ 13.248,00	BARRIO SAN AGUSTIN	2017	263382	551998
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS() RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
DELGADO SANTANA TEODORO OLEGARIO		1301912430	Costa Judicial			
			IMPUESTO PREDIAL	\$ 3,97	(\$ 0,40)	\$ 3,57
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 1,63	(\$ 0,65)	\$ 0,98
			MEJORAS 2012	\$ 2,10	(\$ 0,84)	\$ 1,26
			MEJORAS 2015	\$ 0,02	(\$ 0,01)	\$ 0,01
			MEJORAS 2016	\$ 0,23	(\$ 0,09)	\$ 0,14
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 1,96		\$ 1,99
			TOTAL A PAGAR			\$ 7,95
			VALOR PAGADO			\$ 7,95
			SALDO			\$ 0,00

1/6/2017 12:00 LÓPEZ MIRANDA WILLINGTON SIMÓN
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 082927



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios ^{URBANO}
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en ^{SOLAR Y CONSTRUCCION}
perteneiente a ^{DELGADO SANTANA TEODORO OLEGARIO}
ubicada ^{BARRIO SAN AGUSTIN}
cuyo ^{AVALUO COMERCIAL PRESENTE}
de ^{\$13248.00 TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES 00/100 CTVS} Seende a la cantidad
de ^{CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO}

JRZ

11 DE ENERO DEL 2017

Manta,

Director Financiero Municipal





Nº 111875

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

DELGADO SANTANA TEODORO OLEGARIO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 11 ENERO 2017 de 20

VALIDO PARA LA CLAVE:
2213021000 BARRIO SAN AGUSTIN

Manta, once de enero del dos mil diesisiete



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 138677

Nº 138677

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 46288

Fecha: 11 de enero de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-21-30-21-000

Ubicado en: BARRIO SAN AGUSTIN

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 294,40 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1301912430	TEODORO OLEGARIO DELGADO SANTANA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 13248,00
CONSTRUCCIÓN: 39983,53
53231,53

Son: CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN DOLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

SENTENCIA DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO NUMERO 275-2014 QUE SIGUE EL SEÑOR TEODORO OLEGARIO DELGADO SANTANA, EM CONTRA DEL SEÑOR ANTONIO JOSE JONIAUX AMPUERO Y POSIBLES INTERESADOS.

Impreso por: GABRIELA SOLORIZANO 11/01/2017 9:46:39



CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO
2-21-30-21-000	294,40	\$ 13.248,00	BARRIO SAN AGUSTIN	2017	263382	1998
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
DELGADO SANTANA TEODORO CLEGARIO			Costa Judicial			
1/6/2017 12:00 LÓPEZ MIRANDA WILLINGTON SIMÓN			IMPUESTO PREDIAL	\$ 3,97	(\$ 0,40)	\$ 3,57
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 1,63	(\$ 0,55)	\$ 0,98
			MEJORAS 2012	\$ 2,10	(\$ 0,84)	\$ 1,26
			MEJORAS 2015	\$ 0,02	(\$ 0,01)	\$ 0,01
			MEJORAS 2016	\$ 0,23	(\$ 0,09)	\$ 0,14
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 1,99		\$ 1,99
			TOTAL A PAGAR			\$ 7,95
			VALOR PAGADO			\$ 7,95
			SALDO			\$ 0,00





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA

APellidos y Nombres
**PICO BAILON
MARIA MARIANA**

Lugar de Nacimiento
**MANABI
TARQUI**

Fecha de Nacimiento
1991-10-18

Nacionalidad
ECUATORIANA

Sexo
F

Estado Civil
CASADO

Conyugue
**TEODORO OLEGARIO
DELGADO SANTANA**



Nº

130159273-7

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS

APellidos y Nombres del Padre
PICO JOSE FRANCISCO

APellidos y Nombres de la Madre
BAILON MARIA MATILDE

Lugar y Fecha de Expedición
**MANABI
2018-11-12**

Fecha de Expiración
2025-11-12



DIRECTOR GENERAL



MARIA PICO

MANABI DEL ECUADOR



V4244V4442



0001932



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

070

070 - 0189

NÚMERO DE CERTIFICADO

1301592737

*CÉDULA

PICO BAILON MARIA MARIANA

MANABI

PROVINCIA

MANABI

CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN

TARQUI

BARROQUA

2

1

ZONA



() PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Teodoro Delgado S.

Número único de identificación: 1301912430

Nombres del ciudadano: DELGADO SANTANA TEODORO OLEGARIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/MONTECRISTI/MONTECRISTI

Fecha de nacimiento: 5 DE SEPTIEMBRE DE 1951

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: CARPINTERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PICO BAILON MARIA MARIANA

Fecha de Matrimonio: 17 DE MAYO DE 1974

Nombres del padre: DELGADO MELCHOR

Nombres de la madre: SANTANA MARIA

Fecha de expedición: 27 DE FEBRERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 12 DE ENERO DE 2017

Emisor: ALICIA MARIBEL GOROZABEL CARRILLO - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 177-003-34707



177-003-34707

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.12 09:40:33 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN ECUATORIANA



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
DELGADO SANTIANA
TEODORO OLEGARIO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MONTAÑA
MONTAÑA
FECHA DE NACIMIENTO 1981-08-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MIRADA
PICO

1301912430



CODIGO
BASICA

TIPO DE
DARFUMENTO

VISADO

DELGADO MELCHOR

SANTANA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION

POROTOMEO

2012-02-27

FECHA DE EXPIRACION

2022-02-27







031

031 - 0232

1301912430

MEMORIA DE IDENTIFICACION

CÉDULA

DELGADO SANTIANA TEODORO OLEGARIO

MANABI

PROVINCIA

MANTA

CANTÓN

GRUPO DE IDENTIFICACION

2

1

2012

MANABI

PROVINCIA

MANTA

CANTÓN

GRUPO DE IDENTIFICACION

2

1

2012

MANABI

PROVINCIA

MANTA

CANTÓN

GRUPO DE IDENTIFICACION

2

1

2012